



Gobierno Regional de
Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 222 -2024 - GR CUSCO/GERAGRI

Cusco,

16 MAY 2024

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

VISTO: El Expediente Administrativo Nº 8985-2023, incoado por la Sra. CELIA ALVARES RAMOS, solicita Titulación por Prescripción Adquisitiva de Dominio vía impulso procedimental acogiéndose a la Ley Nº 31145 Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de predios Rurales, del predio denominado Alameda, ubicado en el distrito de Lucre, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, y el Informe Técnico Legal Nº 01-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-KDV-EQM(BR01); y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Agricultura, del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico-legal de predios rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección (ahora Gerencia) Regional de Agricultura, las funciones establecidas en el literal "n" del artículo 51 de la ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Expediente Administrativo Nº 8985-2023, el Sr. CELIA ALVARES RAMOS, solicita Titulación por Prescripción Adquisitiva de Dominio vía impulso procedimental acogiéndose a la Ley Nº 31145 Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de predios Rurales, del predio denominado Alameda, ubicado en el distrito de Lucre, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, entendiéndose que se trata del procedimiento tipificado como: Procedimiento Administrativo de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio de Predios Rústicos de Propiedad Particular a Solicitud de Parte, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley Nº 31145;

Que, mediante Informe Técnico Nº 001-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-TUPA, señala que, realizada la evaluación técnico catastral en base a las coordenadas de las copias de planos perimétricos y ubicación presentados, con la información cartográfica del Sistema de Catastro Rural SCR-MIDAGRI e información interoperable de otras entidades, se tiene que, el polígono reconstruido del predio materia de petición recae en zona no catastrada, de la información interoperable del MINCUL - SIGDA, el predio se superpone parcialmente al Parque Arqueológico Nacional Pikillaqta;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 014-2022-MIDAGRI, publicado en fecha 27 de julio del 2022, en el diario "El Peruano", se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, derogando mediante la disposición complementaria transitoria derogatoria, al Decreto Supremo Nº 032-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1089, en el que se establece los servicios catastrales prestados en exclusividad así como sus disposiciones generales;

Que, de la revisión de los documentos, así como del contraste realizado con la información que obra en la Base de Datos del Catastro Rural e información interoperable se puede advertir que, **el predio materia de solicitud se encuentra dentro del Parque Arqueológico Nacional Pikillaqta**, declarada Patrimonio Cultural de la Nación Mediante Resolución Nº 585, del 11 de noviembre de 1998 y declarando como Patrimonio Cultural de la Nación, mediante Resolución Directoral Nacional Nº 396 del 13 de mayo de 2002, en ese sentido



y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3.3 del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 31145, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, que señala que, los **procedimientos de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales establecidos en el Reglamento no son aplicables en: "3) Las áreas de uso o dominio público, zona de playa protegida; ríos, lagunas, u otro similar incluidas las fajas marginales zonas de riesgo; áreas forestales o de protección o aquellas que se encuentren incluidas en alguna de las categorías y/o unidades del ordenamiento forestal; áreas naturales protegidas por el Estado; las tierras que constituyen sitios o zonas arqueológicas o declaradas como parte integrante del patrimonio cultural de la nación."**, respecto del ámbito de exclusión; por lo que, al encontrarse el polígono del predio dentro del Parque Arqueológico Nacional de Pikillaqta, se encuentra dentro de los ámbitos de exclusión de la aplicación de los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización, razón por la cual, lo peticionado por la señora Cecilia Alvares Ramos, sobre el procedimiento de Declaración de Prescripción Adquisitiva de Dominio vía impulso procedimental acogándose a la Ley N° 31145 Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de predios Rurales, del predio denominado Alameda, ubicado en el distrito de Lucre, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco;

Que, estando a las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 31145 - Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano, en fecha 09 de octubre del 2020, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, y la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Procedimiento Administrativo de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio de Predios Rústicos de Propiedad Particular a Solicitud de Parte, del predio denominado Alameda, ubicado en el distrito de Lucre, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, peticionado por Celia Álvarez Ramos, contenido en el Expediente Administrativo N° 8985-2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.


Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL

C.c.:
Archivo
AYS/MQCh/kdv.